República de Panamá



Resolución AN No. 7433 -Elec

Panamá, 6 de Junio de 2014

"Por la cual se aprueba la Adenda No.1 al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia No. ETESA 02-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Termoeléctricas, ubicadas en las zonas 6,7 y/o 9 descritas en el Reglamento de Transmisión, para el periodo comprendido del 1º de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A."

EL ADMINISTRADOR GENERAL, ENCARGADO

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

- 1. Que mediante el Decreto Ley 10 de 22 de febrero de 2006, se reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, organismo autónomo del Estado, encargado de regular y controlar la prestación de los servicios públicos de abastecimiento de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la de transmisión y distribución de gas natural;
- 2. Que la Ley 6 de 3 de febrero de 1997, "Por la cual se dicta el Marco Regulatorio e Institucional para la Prestación del Servicio Público de Electricidad", y sus modificaciones establecen el régimen al cual se sujetarán las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de energía eléctrica, destinadas a la prestación del servicio público de electricidad;
- 3. Que el artículo 81-A de la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997, conforme fue adicionado por el artículo 4 de la Ley 43 de 9 de agosto de 2012, establece que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., podrá realizar actos de potencia y/o energía con pliegos de cargos especiales, aprobados por la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, los cuales estarán sujetos a las directrices de política energética dictadas por la Secretaría Nacional de Energía. En dichos pliegos de cargos especiales se podrá fijar un precio de referencia para la contratación;
- 4. Que mediante Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones, la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos aprobó las Reglas de Compra;
- 5. Que de conformidad con el literal f del numeral 4.2 de la Sección I, del Tomo I de las Reglas de Compra, los parámetros, criterios y procedimientos allí descritos no aplican para los actos de concurrencia mediante Pliegos de Cargos Especiales, conforme a lo establece en la Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997
- 6. Que en cumplimiento de las normas legales antes referidas, esta Autoridad Reguladora mediante Resolución AN No.7273-Elec de 9 de abril de 2014, aprobó el Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), correspondiente al Acto Competitivo de Concurrencia No. ETESA 02-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Termoeléctricas, ubicadas en las zonas 6,7 y/o 9 descritas en el Reglamento de Transmisión, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A;



- 7. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica. S.A. (ETESA), mediante nota ETE-DGC-GC-188-2014 de 21 de abril de 2014, sometió a la aprobación de esta Autoridad Reguladora la Adenda No.1 al Documento de Licitación, correspondiente al Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-14, sin embargo esta Autoridad Reguladora por medio de la nota DSAN No.1179-14 de 8 de mayo de 2014, devolvió dicha solicitud con comentarios para que fueran considerados.
- 8. Que, la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), indicando que se atendieron todas las observaciones emitidas por esta Autoridad Reguladora, remitió nuevamente la adenda 1 mediante nota ETE-DGC-GC-215-2014 de 14 de mayo de 2014, a la cual la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos emitió comentarios mediante la nota DSAN No.1331-14 de 23 de mayo de 2014;
- 9. Que la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), en atención a los comentarios efectuados por esta Autoridad Reguladora, remitió por medio de la nota ETE-DGC-GC-228-2014 de 27 de mayo de 2014 la precitada adenda No. 1 y en las mismas se hace necesario modificar las cláusulas que a continuación se detallan:
 - 9.1. En las instrucciones a los proponentes (IAP), IAP 27.1 indexación de precios, se modificó la definición del componente CT(i), el cual debe corresponder al Cargo Equivalente.
 - 9.2. En las Condiciones Especiales del Contrato (CEC), el CGC 12.3., Precio de la Energía, así como en el formulario de Oferta, se incluyó una nota aclaratoria indicando la obligatoriedad de las partes de suscribir una enmienda al Contrato de Suministro que refleje los cambios de precio de energía, como consecuencia de la reconversión de las unidades para la utilización de gas natural, como combustible.
 - 9.3. Se modificó la redacción de los IAP 3.1 y 3.41 de forma que permita la participación de todos los inversionistas interesados que respalden su oferta con unidades térmicas nuevas de fábrica.
 - 9.4. En el IAP 18.3 y en el Formulario de Oferta, se incluyo la redacción propuesta en el literal c y un nuevo literal d, para indicar los Documentos que establece la capacidad de las fuentes de suministro de energía.
 - 9.5. Se modificó la redacción del CGC 1.1 (q) con el objetivo de que quede indicado que el SMEC de unidades adicionales en una planta existente, debe ser independiente.
 - 9.6. Se modificaron los Datos de Licitación (DDL) IAP 8.8.2 y 22.9 en el sentido de reprogramar la fecha del Acto de Recepción de Ofertas, así como el año base para la evaluación en función de la nueva fecha para el Acto de Recepción de Ofertas.
 - 9.7. Se incluyó en el Formulario de Oferta, la indicación de la fecha de reconversión de las unidades de gas, cuyo efecto deberá reflejarse en el cuadro de Precios de Potencia y Energía.
 - 9.8. Se adicionó los días límites para someter a la aprobación de la Autoridad de los Servicios Públicos la fecha del Acto de Concurrencia.
 - 9.9. En el IAP 20.5 se realizó una corrección de referencia de Cláusula.
 - 9.10. Se amplió la redacción del literal a del IAP 22.13.1, con el objetivo de aclarar las situaciones que representan conflictos de interés en las ofertas de los proponentes.
 - 9.11. Se amplió el número de días que tiene el Gestor para el envío del Informe de Evaluación a esta Autoridad Reguladora.
 - 9.12. Se adicionó el Gas Propano y Gas Metano en el listado de los indicadores de combustible.

* (1)

- 9.13. Se agregaron literales de causales de terminación de contrato por incumplimiento del vendedor.
- 9.14. Se indicó en el IAP 22.9, que para efectos de la evaluación del costo de la energía, se considerará la indexación según los datos de combustible indicado por el proponente en el Formulario de Oferta.
- 9.15. Se corrigió la numeración a partir de la IAP 22.10.
- 9.16. Se eliminó la referencia de la IAP 30, ya que la fórmula de ajuste del precio de la Potencia está contenido en la CGC 12.2 (b).
- 9.17. Se incluyó que sólo aplica en casa de racionamiento la Penalización por Déficit en la Energía Contratada indicada en la IAP 33.2.
- 10. La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante Nota ETE-DGC-GC-235-2014 del 3 de junio de 2014, solicitó reemplazar la Adenda No. 1 al Documento de Licitación LPI No. ETESA-02-14 y adicionar, a los ya numerados, los cambios siguientes:
 - 10.1. Modificar en el IAP 22.8, el término "mensual" por la palabra "anual".
 - 10.2. En el Formulario de Ofertas, en las Opciones de Indexación, literal c, se eliminó el enunciado "precio del Mercado Ocasional"
 - 10.3. En el numeral 12 del Volumen de Potencia Firme Ofertada, se modificó el término "mensual" por la palabra "anual".
- 11. Que luego de analizar la solicitud de modificación al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para el Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-14, esta Autoridad Reguladora considera que el mismo cumple con los requisitos legales para su aprobación, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No. 1 al Documento de Licitación ETESA 02-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Termoeléctricas, ubicadas en las zonas 6,7 y/o 9 descritas en el Reglamento de Transmisión, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.".

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; Resolución AN No.7273-Elec de 9 de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWIN CASTILLO G. Administrador General, Encargado

* A



El presente Documento es fiel copia de su Original Según Consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos. Res 20 4 4 33 el constante de los Servicios Públicos.

Dado a los 9 días del mes depinio de 20 14

FIRMA AUTONZADA

- 9.13. Se agregaron literales de causales de terminación de contrato por incumplimiento del vendedor.
- 9.14. Se indicó en el IAP 22.9, que para efectos de la evaluación del costo de la energía, se considerará la indexación según los datos de combustible indicado por el proponente en el Formulario de Oferta.
- 9.15. Se corrigió la numeración a partir de la IAP 22.10.
- 9.16. Se eliminó la referencia de la IAP 30, ya que la fórmula de ajuste del precio de la Potencia está contenido en la CGC 12.2 (b).
- 9.17. Se incluyó que sólo aplica en casa de racionamiento la Penalización por Déficit en la Energía Contratada indicada en la IAP 33.2.
- 10. La Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A., mediante Nota ETE-DGC-GC-235-2014 del 3 de junio de 2014, solicitó reemplazar la Adenda No. 1 al Documento de Licitación LPI No. ETESA-02-14 y adicionar, a los ya numerados, los cambios siguientes:
 - 10.1. Modificar en el IAP 22.8, el término "mensual" por la palabra "anual".
 - 10.2. En el Formulario de Ofertas, en las Opciones de Indexación, literal c, se eliminó el enunciado "precio del Mercado Ocasional"
 - 10.3. En el numeral 12 del Volumen de Potencia Firme Ofertada, se modificó el término "mensual" por la palabra "anual".
- 11. Que luego de analizar la solicitud de modificación al Documento de Licitación presentado por la Empresa de Transmisión Eléctrica, S.A. (ETESA), para el Acto de Concurrencia LPI No. ETESA 02-14, esta Autoridad Reguladora considera que el mismo cumple con los requisitos legales para su aprobación, por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la Adenda No. 1 al Documento de Licitación ETESA 02-14, para la contratación a Largo Plazo del Suministro de Potencia y Energía exclusivo para Centrales Nuevas de Generación Termoeléctricas, ubicadas en las zonas 6,7 y/o 9 descritas en el Reglamento de Transmisión, para el periodo comprendido del 1° de enero de 2017 al 31 de diciembre de 2031, que atenderá los requerimientos de la Empresa de Distribución Eléctrica Metro-Oeste, S.A., la Empresa de Distribución Eléctrica Chiriquí, S.A. y Elektra Noreste, S.A.".

SEGUNDO: COMUNICAR que la presente Resolución rige a partir de su notificación y sólo admite Recurso de Reconsideración, que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles, contados a partir del día siguiente de su notificación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996; Ley No. 6 de 3 de febrero de 1997; Decreto Ejecutivo No. 22 de 19 de junio de 1998, Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Resolución AN No. 991-Elec de 11 de julio de 2007 y sus modificaciones; Resolución AN No.7273-Elec de 9 de abril de 2014.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EDWIN CAS/FILLO G. Administrador General, Encargado

t

	• # .	
	nueve/	dlas
En Panamá a los	Junio	_de20/4
dei mes	0.70/2	dela farde
	_a las	
11 15 1 St	ernando plane	uscand de la
Notifico al Sr.		
Resolución que anteced	le	
		And the state of t
	0	-238-1219
	1 2.	
	1	
	Carthering	
	• /	
	1	
	/	
	/	
	•	